

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE GETXO DIRIGIDAS A ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y FEDERACIONES. AÑO 2024

**Línea 1: Ayudas para la realización de actividades de dinamización económica dirigidas a asociaciones de comerciantes y de hostelería-restauración de Getxo, así como a federaciones y otras entidades del territorio de Bizkaia que agrupen estas asociaciones.**

<b>Objeto</b>	Apoyar el desarrollo y ejecución del plan de actuación anual de estas entidades, con el fin de promover la mejora de la actividad comercial y hostelera en el municipio de Getxo.
<b>Beneficiarios/as</b>	<p>a) Asociaciones de comerciantes y de hostelería-restauración del municipio de Getxo, que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollen su actividad y tengan sede social en el municipio de Getxo.</li> <li>• Inscritas en el Registro municipal de asociaciones de Getxo y en el Registro de Asociaciones de Gobierno Vasco.</li> </ul> <p>b) Federaciones y otras entidades del territorio de Bizkaia que agrupen asociaciones de comerciantes y hostelería-restauración de Getxo.</p>
<b>Actividades subvencionables</b>	<p>Serán subvencionables proyectos incluidos en los Planes de actuación anual de las entidades beneficiarias, y que persigan alguno de los siguientes fines: captación, fidelización y retención de clientes por los establecimientos de Getxo; promoción exclusivamente de los establecimientos del municipio; y animación y atracción zonal. Las acciones realizadas deben buscar el beneficio únicamente de los establecimientos de Getxo.</p> <p>Cada entidad puede presentar un máximo de 2 proyectos a subvención.</p> <p>La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el año en curso de la convocatoria, y como máximo el 31 de diciembre de ese mismo año, y todos los gastos realizarse durante el mismo año natural, salvo caso de fuerza mayor y previo visto bueno por parte del Ayuntamiento.</p>

<b>Gastos subvencionables</b>	<p>a) Personal directamente dedicado a la actividad objeto de subvención (autónomos o nóminas): máximo de un 15% del coste total del proyecto presentado a subvención.</p> <p>b) Publicidad y comunicación de las acciones y de los establecimientos participantes en las mismas: máximo de un 30% del coste total del proyecto presentado a subvención.</p> <p>c) Otros servicios profesionales.</p> <p>d) Se podrán considerar, en cada caso, otra serie de gastos directamente vinculados a las actividades de dinamización y promoción económica del municipio de Getxo, a excepción de los premios.</p> <p>No serán subvencionables los costes indirectos ni los gastos financieros.</p> <p>Se podrá subcontratar hasta un máximo del 90% del importe total de la actividad subvencionada, pero nunca más de un 50% a un único proveedor</p>
<b>Cuantía</b>	<p>Cada proyecto podrá recibir una subvención máxima de 12.500€. El importe de subvención vendrá determinado por el resultado de aplicar un porcentaje máximo de subvención al presupuesto de gastos subvencionables. Dicho porcentaje máximo de subvención se establecerá en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración, según se explica en los apartados 17.4 y 17.5 de la convocatoria</p>
<b>Compatibilidad</b>	<p>Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados, salvo con las provenientes del Ayuntamiento de Getxo, y que subvencionen los mismos conceptos.</p> <p>Las subvenciones de las líneas 1 y 2 no son compatibles entre sí, es decir, una misma entidad no puede presentarse a ambas líneas, ni siquiera con proyectos diferentes.</p>

<b>Obligaciones</b>	<p>Las entidades beneficiarias deberán cumplir, entre otras, las siguiente obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Solicitar el visto bueno del ayuntamiento, en caso de no ejecutar la totalidad del presupuesto presentado o si se quiere realizar alguna modificación respecto al proyecto presentado</li><li>- En el caso realizar acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza), en dichos soportes deberá aparecer obligatoriamente:</li></ul> <p>1.- ORGANIZA: Identificación de la entidad que organiza la actividad, evento o acción.</p> <p>2.- SUBVENCIONA: Promoción Económica- Ayuntamiento de Getxo y/o Logo de Promoción Económica y cualquier otra entidad que subvencione.</p> <p>3.- Cartelería en 2 idiomas (castellano y euskera).</p> <p>4.- Poner en el texto de la actividad o proyecto la palabra “Getxo”</p> <p>5.- REDES SOCIALES: en la difusión de la actividad o proyecto en redes sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Usar hashtag #Getxo</li><li>• Mención en Twitter, Instagram y Facebook a: @getxolan (Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo) y @GetxoUdala (Ayuntamiento de Getxo)</li><li>• Otras redes sociales usar hashtag #Getxolan</li></ul> <p>excepto en los casos en los que la actividad se haya desarrollado previamente a la resolución.</p> <p>Los soportes gráficos de las actividades deberán contar con el visto bueno de Promoción Económica.</p>
<b>Presentación de solicitudes</b>	<p>Las solicitudes de ayudas se deberán tramitar vía telemática, a través de <a href="http://www.getxo.eus/oe">www.getxo.eus/oe</a></p> <p><b>Hasta el 1 de marzo</b></p>
<b>Forma de pago</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El 75% tras la resolución.</li><li>2. El 25% restante tras la justificación y posterior verificación del cumplimiento de los requisitos.</li></ol>
<b>Justificación</b>	<p>La justificación deberá presentarse antes del transcurso de 45 días hábiles desde que finalice la actividad subvencionada, salvo las excepciones establecidas, y junto con la documentación requerida en el artículo 12 de la convocatoria</p>



**Getxo**  
*bizi ezazu*

Ekonomia -Sustapena  
Promoción económica



➤ Información en

- [BOB 01/02/2024](#)
- Getxolan. Getxo Elkartegia. C/ Ogoño, 1. Getxo. Tlfno: 94 466 01 40.
- E-mail: [getxolan@getxo.eus](mailto:getxolan@getxo.eus)
- WEB: <https://www.getxo.eus/es/promocion-economica>